



**Asunto: Radicado SDM 52645**

Señor (a) ROJAS

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 1100100000023487631 de 31 de enero de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de envío fue devuelto bajo la causal de "NO EXISTE" hecho que no es atribuible a la administración.

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | LUIS ALFREDO ROJAS           |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 13615738 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                       |

### Datos de ubicación

**Información registrada en RUNT**

|            |                            |                     |                        |
|------------|----------------------------|---------------------|------------------------|
| Ubicación: | TV 13 C ESTE N 46 F 04 SUR | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.            |
| Inicio:    | BOGOTÁ                     | Correo Electrónico: | NEIRA_9304@HOTMAIL.COM |
| Teléfono:  | 3784194                    | Teléfono móvil:     | 3208357251             |

|                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                      |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES CANJE 209-962-917-9</b><br><b>POSTAL PRESS</b><br><b>Centro Comercial</b><br><b>13174515</b>                                                                                     |  | <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020 20:58<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020                                                                                                         |  |  |  |
| <b>Nombre Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección de Calle 13 N° 17 - 13)<br><b>Referencia:</b> 1100100000002348751<br><b>Código Postal:</b> 11001000 |  | <b>Nombre Razón Social:</b> LUIS ALFREDO ROSAS P. #927<br><b>Dirección:</b> TV 13 C ESTE N 16 F 4 C 5A<br><b>Código Postal:</b> 110431463<br><b>Código Operativo:</b> 1111521               |  | <b>YGT51947655C0</b><br><b>Forma de pago:</b> No se aplica                           |  |
| <b>Estado:</b> No emitido<br><b>Fecha de Emisión:</b> No emitido<br><b>Fecha de Validación:</b> No emitido<br><b>Fecha de Cancelación:</b> No emitido<br><b>Fecha de Retiro:</b> No emitido                       |  | <b>Estado:</b> No emitido<br><b>Fecha de Emisión:</b> No emitido<br><b>Fecha de Validación:</b> No emitido<br><b>Fecha de Cancelación:</b> No emitido<br><b>Fecha de Retiro:</b> No emitido |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  | <b>Forma de pago:</b> No se aplica                                                   |  |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 04/07/2020<br><b>Fecha de Validación:</b> 04/07/2020<br><b>Valor:</b> \$2.600<br><b>Costo de Emisión:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$2.600                                             |  | <b>Observaciones del Cliente:</b> COMPARECADO                                                                                                                                               |  |                                                                                      |  |

de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en términos de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación

**la Distrital de Movilidad**  
37 - 35  
1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos\\_electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000023487631 | RESOLUCION AVISO 142 DEL 2020-02-25<br>NOTIFICADO 03/03/2020 |

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que la Orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo; por tanto, no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

*"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...). Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"*

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro del término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.



Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

**En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.**

En este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se haya expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, ya la entidad aún se encuentra en términos para emitir la decisión definitiva respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo estudiado, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

Cabe explicarle que este acto administrativo sancionador fue notificado en estrados conforme al Artículo 139 del C.N.T.: *"la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"* quedando en firme y ejecutoriado el mismo día que se celebró.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha las citadas ordenes de comparendo, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Respecto a la solicitud de prescripción y revocatoria del mandamiento de pago expedido con fundamento en el comparendo analizado, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC

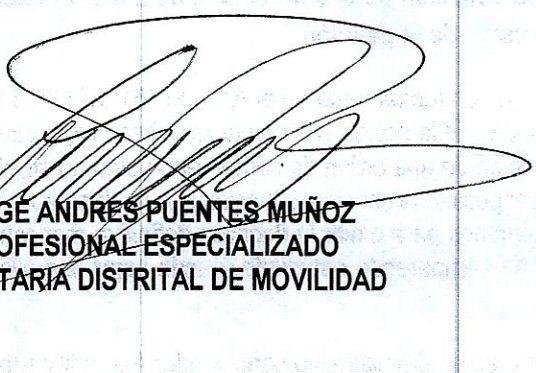


51063 para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

*"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"*

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a sus peticiones.



**JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ANDREA BETANCOURT

C.C. Doctora.

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva, Secretaría Distrital de Movilidad







por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos\\_electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000023487631 | RESOLUCION AVISO 142 DEL 2020-02-25<br>NOTIFICADO 03/03/2020 |

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que la Orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo; por tanto, no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

*"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"*

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

*"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"*

Por tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.



Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

*"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA LDE TEXTO ORIGINAL)"*

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

**En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.**

En este orden de ideas y, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un año de los hechos que dieron lugar a la imposición de una orden de comparendo esta no se ejerce y, por tanto no se haya expedido una decisión de fondo respecto a la sanción; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, ya la entidad aún se encuentra en términos para emitir la decisión definitiva respecto a la responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo estudiado, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

Cabe explicarle que este acto administrativo sancionador fue notificado en estrados conforme al Artículo 139 del C.N.T.: *"la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"* quedando en firme y ejecutoriado el mismo día que se celebró.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha las citadas ordenes de comparendo, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Respecto a la solicitud de prescripción y revocatoria del mandamiento de pago expedido con fundamento en el comparendo analizado, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC

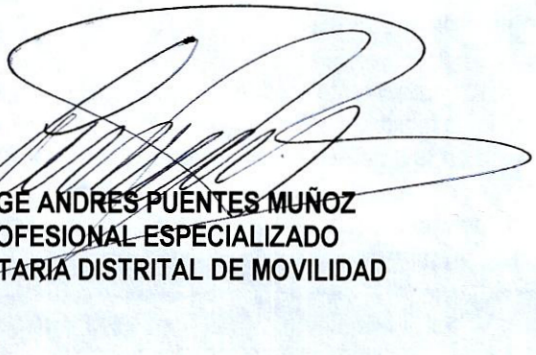


51063 para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

*"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"*

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a sus peticiones.



**JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ANDREA BETANCOURT

C.C. Doctora.

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva, Secretaría Distrital de Movilidad



Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2020  
**SDM-SC- 51063**

Doctor:  
**IVY SEPULVEDA AGUIRRE**  
Dirección de Gestión de Cobro  
Secretaría Distrital de Movilidad  
**E. S. D**

**Ref: Remisión Radicado SDM 52645**

Doctora IVY:

De manera atenta, remito en diez (10) folios por ser tema de su competencia la solicitud impetrada por el señor LUIS ALFREDO ROJAS donde solicita la revocatoria del mandamiento de pago expedido con fundamento en los comparendos analizados.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



**JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

Proyectó: ANDREA BETANCOURT

Anexo Radicado SDM 52645



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20164

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                  |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-52645/ LUIS ALFREDO ROJAS                                                    |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-50570 d eI 10 DE MARZO DE 2020                                            |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

52645.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)